



**- PREMIO "ALFONSO-LUIS CALVO CARAVACA"
DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO -**

PRIMERA EDICIÓN 2022

CASO NÚMERO 1: DIVORCIO TRANSFRONTERIZO

Un niño de 9 años reside habitualmente en España, en Toledo, su padre es nacional español y su madre es nacional rusa y ambos compartían de forma paritaria los cuidados del menor. Un día, la madre del menor decide viajar con él a Moscú a visitar a unos familiares, y el padre consiente en que se realice ese viaje que en principio tendría una semana de duración. Una vez en Moscú, la madre decide establecer allí su nueva residencia habitual y no regresar nunca más a tierras toledanas con el menor, pasados seis meses desde ese viaje que iba a durar una semana. El padre decide interponer demanda de divorcio contra su mujer, ya que el matrimonio no iba bien desde hacía tiempo, y con los últimos sucesos decide poner fin a su relación matrimonial. Interesa determinar:

1. ¿Qué vías jurídicas pueden activarse para lograr el retorno del menor a España? ¿Cuál será el instrumento legal aplicable y por qué, cuál es el objetivo principal que persigue y cuál es el interés que debe prevalecer? ¿Se trata de un traslado ilícito, o ese consentimiento del padre a su traslado evitaría que el menor pudiese regresar a España, país de su residencia habitual?

2. ¿Es automático ese retorno inmediato del menor a España? ¿Existen causas que aconsejen romper con esa regla general que establece el instrumento legal aplicable a esta situación privada internacional? Ponga algún ejemplo de las causas que la madre podría alegar.

3. ¿Sería posible y conveniente escuchar al menor, de casi 10 años de edad?

4. ¿El padre nacional español del menor sería el único sujeto que podría poner en conocimiento de las autoridades este traslado ilícito del menor, en su caso?

5. ¿Qué tribunales serán los competentes para conocer del divorcio de los padres del menor? ¿Qué Ley rige este divorcio?

CASO NÚMERO 2: CONTRATO INTERNACIONAL DE FRANQUICIA

La sociedad VAPRESTO SL, con sede estatutaria en España, se dedica a la puesta en marcha de restaurantes de comida italiana sana y natural. Su expansión internacional se organiza mediante contratos de máster-franquicia. VAPRESTO SL contrata con un máster-franquiciado por cada país en que quiere expandirse y éste se encarga de montar la red de franquicias en ese país. Los contratos de máster-franquicia se negocian individualmente entre VAPRESTO y cada máster-franquiciado pero VAPRESTO es la que proporciona una primera versión del contrato a firmar. Estos contratos contienen una cláusula de sumisión a los tribunales de Madrid y una cláusula de elección de la Ley española. De esta forma, VAPRESTO ahorra posibles costes de litigación internacional y de información sobre el Derecho extranjero. Hasta el momento, ningún máster-franquiciado de los que finalmente suscribió el contrato ha puesto pegadas a dichas cláusulas o pretendió modificarlas.

En 2021, VAPRESTO decide dar un paso más en la orientación saludable del negocio y sustituye todos los productos suministrados a los máster-franquiciados por productos ecológicos, aumentando considerablemente el precio que dichos máster-franquiciados han de pagar por ellos. El máster-franquiciado francés, la sociedad MASTERCHEF FR SÀRL, demanda a VAPRESTO ante los tribunales de París por incumplimiento del contrato de máster-franquicia y basa su demanda en Derecho francés. París es el lugar en que MASTERCHEF tiene su sede y desde donde organiza toda la red de franquicias en Francia. MASTERCHEF considera que el aumento de precio de los productos suministrados no fue conforme al contrato. Además, argumenta que no se han de considerar válidas ni la cláusula de sumisión a los tribunales españoles ni la cláusula de elección de Ley española por vicio en el consentimiento. Determine:

- 1.- ¿Son competentes los tribunales franceses para conocer del caso?
 - 2.- En su caso, ¿qué Ley han de aplicar para resolver el mismo?
 - 3.- ¿La respuesta al caso sería la misma en defecto de cláusulas de sumisión y elección de Ley?
-

CASO NÚMERO 3: DIFAMACIÓN INTERNACIONAL EN INTERNET

La empresa DUB tiene su sede social en Dublín y es editora de varios periódicos *online* y en papel. Un periodista llamado ROBIN X, que trabaja para el periódico digital NEWS OF EUROPE, editado por DUB, escribe un artículo titulado "Doble juego". Dicho artículo trata sobre la vida personal de la cantante ARCADIA. En el citado artículo se dice que ARCADIA es adicta a la cocaína y sólo es capaz de cantar bajo el influjo de dicha droga.

La cantante ARCADIA ostenta la nacionalidad española pero vive entre Miami, - donde reside con su pareja e hijo-, y Londres, -donde trabaja habitualmente y graba sus canciones-.

El periodista ROBIN X ostenta la nacionalidad española y también la nacionalidad estadounidense y reside habitualmente en Madrid, donde trabaja y desde donde envía sus colaboraciones al periódico digital NEWS OF EUROPE. Este periódico se elabora y maqueta en Dublín. Dicho periódico *online* es accesible en todo el mundo a través Internet sólo previo pago de suscripción.

El equipo legal de ARCADIA decide emprender acciones legales contra los responsables de la publicación del artículo "Doble juego" a fin de obtener: (a) La reparación de los daños y perjuicios sufridos por ARCADIA; (b) la cesación de la publicación controvertida y su retirada; (c) La rectificación pública de las afirmaciones vertidas en dicha publicación. Indique:

- 1.- A qué personas puede demandar ARCADIA.
 - 2.- Cuáles son los tribunales competentes para conocer de esta controversia.
 - 3.- Qué Ley rige las reclamaciones de ARCADIA.
-